

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

ANO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 1971 || NUM. 20.507

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 20

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 2-01-1

PODER JUDICIAL

Programa 1-01

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA: Corte Suprema de Justicia

ASIGNACIONES GLOBALES

00 2 00040 Asignación Global.

(Incluye L. 47.600.00 de aumento para Pensiones y Jubilaciones) ..... L. 100.000.00

Artículo 2º.—Para atender la Ampliación anterior, ampliase el siguiente Ingreso probable del Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS

Impuesto sobre la Renta

Impuesto sobre la Renta Mercantil ..... L. 100.000.00

Artículo 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elío Yncostrosa M.

### CONTENIDO

Decreto N° 20  
Julio de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 547 al 549  
Marzo de 1971.

### AVISOS

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 547

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Leopoldo Caballero y María Reina Esquivel, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 548-A

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades y del Régimen Político,

ACUERDA:

Admitir, a partir de esta fecha la renuncia que ha interpuesto el ciudadano Roberto Ugarte Madrid, del cargo de Consejero Departamental Propietario, del Departamento de Atlántida, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Fase a la página N° 8

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado seis de noviembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la empresa mercantil denominada "Hacienda Peña Blanca", que consta de los siguientes elementos: 1º) Un inmueble sito en las inmediaciones del caserío de Zepate, en esta jurisdicción, en el kilómetro veinticuatro del camino real de Olancho, que según consta de la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro de agrupación de inmuebles, otorgada

ante el Notario Roberto Avilés Flores, en veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene la siguiente descripción: Un área de ciento seis manzanas y siete mil setecientos doce varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada, y sus colindancias, se delimitan así: partiendo del punto uno al punto tres, dirección Noroeste 146.50 metros (ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), carretera de por medio, propiedad de Marcelino Díaz, sucesión Medina Buck y José M. Díaz; del punto tres en dirección Sur, al punto dieciséis y medio 867.96 metros (ochocientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde ese punto al diecisiete, 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros), propiedad de Fidelia viuda de Medina, desde el punto diecisiete siempre en dirección Sur, hasta el punto veintidós, virando al punto

veintitrés al Este, en dirección norte hasta el treinta y ocho, 1458.23 metros (mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros), terreno comunal de Coiradía, desde el punto Oeste, hasta el treinta y nueve, 223.15 (doscientos veintitrés metros con quince centímetros), propiedad de Jorge Dacarett; desde el punto treinta y nueve hasta el cuarenta y cinco, 285.20 metros (doscientos ochenta y cinco metros con veinte centímetros), propiedad de Miguel Elvir, virando al Norte, hasta el punto cuarenta y ocho, para continuar hasta el punto cincuenta y siete dirección Oeste, 442.34 metros (cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde el lugar al punto sesenta y cinco 428.10 metros (cuatrocientos veintiocho metros con diez centímetros), siempre en dirección al Oeste, propiedad de Rafael Archaga y virando al Sur, hasta el punto setenta y uno 354.15 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con quince centímetros), propiedad de Miguel Archaga, continuando en dirección Sureste hasta punto setenta y seis, 241.78 metros (doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros), propiedad de Juan Archaga, desde este punto continuando en dirección Sur, Este y Oeste, girando al Sur hasta el punto ochenta y ocho, 526.18 metros (quinientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), propiedad de herederos de la familia Lainez, y de este punto al cero, 130 metros (ciento treinta metros), carretera de Olancho. Sobre dicho inmueble se encuentran construidas, entre otras, las siguientes mejoras: Una casa de habitación de 432 metros (cuatrocientos treinta y dos metros), con muro de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento a colores, techo de asbesto, artesón de madera de pino, sala-comedor, cuatro dormitorios, dos servicios sanitarios, un cuarto de servidumbre con servicio sanitario, bodega, terraza y un muro perimetral de piedra tallada. Porqueriza con capacidad de cien cerdos de cría, con un cerco de madera de cien varas cuadradas, divididas en veinticuatro corrales, con piso de ladrillo de barro y cemento, los compartimientos de partición, techos de láminas de zinc, el artesón de madera de pino, bodega de doce metros por seis metros, paredes de piedra tallada, techo de madera, artesón de madera de pino, piso de ladrillo de barro. Una cabaña con paredes de

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozca Troy de Oro Fino	L. 70.00		Ozca Troy igual a:	31.103 gramos		

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L. 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.031803	0.063206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares Hbrados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

tranco de pino, techo de lámina de pino, con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño, servicios sanitarios, forradas las paredes con plywood de pino, y piso de ladrillo de cemento, un estanque de agua, de veintitrés por catorce metros, una sala de empacado, muros de piedra tallada, techos de asbesto, artesón de madera de pino, piso de cemento. Bodega de productos avícolas, de diez por cinco metros de dimensión, paredes de piedra tallada, piso de cemento, techo de lámina de asbesto, bodega general y oficinas, de paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de rafón en parte y cemento de color, techo de lámina de asbesto, cielo de plywood de pino, y puerta metálica; caseta de planta eléctrica, de seis por siete metros de dimensión, paredes de piedra tallada, bases de cemento, techo de asbesto y muros de retención. Veintiún gallineros, con paredes de piedra tallada, piso de tierra compactada, con ventilación en las paredes, de dimensiones de treinta pies por ochenta pies. Un gallinero de paredes de piedra tallada, piso de cemento, de treinta por cuarenta pies de dimensión, cuatro gallineros, de doscientos cincuenta por treinta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de tierra compactada. Una sala de pollos de criamiento, de doscientos pies por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en crecimiento, de doscientos por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de ochenta por dieciséis pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de doscientos cincuenta por veinte pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una casa de habitación para encargado de aves, paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento de color, techo de láminas de asbesto, cielo de plywood de pino, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño de azulejo, servicio sanitario. Casa de trabajadores, de doce por seis metros, paredes de madera, techo de láminas de zinc, piso de madera sentada en polines. Instalaciones de agua, consistente en dieciocho mil pies de cañería, de tres cuartos de pulgada, y de material plástico; cuatro estanques

con capacidad de doscientos mil galones de agua, capacidad individual, uno de cien mil galones, uno de cincuenta mil galones, uno de treinta mil, y uno de veinte mil galones. Veinte mil yardas de alambre número doce y número cuatro. Conexiones y anexos; ochenta pantallas, ciento cuarenta lámparas fluorescentes, treinta postes para conexiones eléctricas, un muro de piedra, de dos mil metros de largo por uno y medio de ancho, el cual rodea la propiedad; mil quinientos postes y mil novecientos ocho árboles de pino. 2°) Una clasificadora de huevos marca Moba Barnevelo, Holland, motor eléctrico N° 1215960, tipo 211v 5/4, color gris, nueva. 3°) Un mil doscientos ochenta y ocho (1288) cartones separadores de huevos, en regular estado, todos en uso. 4°) Trecientas ochenta (380) cajas de cartón para empaque de huevos. 5°) Un Jeep Scout, color verde, chasis FC 100-72-2A, motor N° 4-152124565, con tres llantas pinchadas. 6°) Una bomba de agua, con motor, marca Universal MFG Co. N° I H 7 H-E UFL 97.97. 7°) Un motor estacionario con una sierra circular, motor modelo 200431, tipo 0020-01, code 6706211, serie A-750475, de 8HR, marca Briggs y Statino. 8°) Un Pick Up, marca Isuzu, color rojo, con su respectivo motor y caja, en regular estado. 9°) Una planta eléctrica marca Lister N° 80410 NA, motor N° 2216 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/1. 10.) Una planta eléctrica, marca Lister N° 80447 NA, motor N° 22117 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/2. 11.) Dos Swi-charón de tablero grande, marcador de voltaje, con sincronización RA Lister y Co. Ltda., tipo AC N° 88119; dos cuchillas del mismo tablero bañadas con aceite eléctrico N° 66/4389 y N° 66/4390, tipo AC. 12.) Ocho comedores automáticos marca KUHL, color rojo, eléctricos en buen estado de funcionamiento. 13.) Un vivero de plantas ornamentales. 14.) Un balastrero marca International 1600 diesel, motor N° N-8136932, serie N° 13-908. 15.) Un vehículo marca Datsun 1300, color rojo, placas P-03900, con su respectiva llanta de repuesto, en buen estado de funcionamiento, motor N° J-230667, chasis N° L-520-012054, motor del año 1966. 16.) Equipo de Oficina, consistente en un escritorio, silla giratoria y librero de madera, una máquina sumadora marca Olimpia, ma-

nual, un sillón de cuerina, color aqua. 17.) Setenta y un mil aves (71.000) en postura. 18.) Treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (36.149) huevos, según informe diario de postura número cuatrocientos setenta y cinco (475), del veintidós de septiembre del año en curso. 19.) Setenta y ocho quintales de alimento concentrado (78), tipo ponedor especial. 20.) Una bomba fumigadora marca Hudson, capacidad de cincuenta galones, modelo 43055, serie número 652-320. 21.) Una despigadora para aves, serie número vx 13176. Inscrito el inmueble con sus mejoras donde funciona la Empresa, con los números 23, folios 51 al 57, del Tomo 225, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, e inscrita la Empresa con sus elementos, bajo el número 191, folios 360 al 362, del Tomo 4, del Registro Mercantil Individual de este Departamento. La empresa Mercantil en referencia con todos sus elementos, ha sido valorado en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 600.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil INVERSIONES DE CARGIL, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Alfredo Errazuriz Waddington. Y se hace la advertencia que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

*José Faustino Laínez Mejía,*  
Secretario.

Del 11 O., al 4 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble hipotecado y embargado: Lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta (150) manzanas de extensión comprendido en el llamado El Naraco, que principia en el mojón llamado Las Blancas, y con medida rumbo sur 34° 05' E, se contaron 105 metros, de aquí siempre rumbo sur 64° 01' E, 316 metros; de aquí siempre rumbo

sur 16° 19' E, 1.906 metros, de este punto rumbo sur 89° 09' W, se midieron 310 metros; de aquí rumbo norte 84° 47' W, 291 metros, de este punto rumbo sur 81° 11' W, 662, metros, de aquí rumbo norte 73° 49' W, 191 metros, luego rumbo sur 80° 05' W, 272 metros; de aquí nuevamente sur 81° 03' W, 214 metros; luego nuevamente rumbo norte 84° 43' W, 126 metros, de aquí quebrando siempre rumbo norte 03° 56' W, 250 metros, después rumbo norte 09° 36' W, 324 metros, de aquí al norte 48° 28' W, 155 metros, luego de este punto rumbo norte 19° 50' W, 360 metros, de aquí hacia el norte 15° 56' E, 384 metros, luego norte 38° 06' E, 117 metros, luego quebrando siempre rumbo norte 79° 39' E, 1.35 metros; de aquí quebrando al norte 2° 49' W, 504 metros; de aquí norte 62° 09' E, 152 metros; finalmente rumbo norte 36° 51' E, se midieron 127 metros, llegando al punto de partida que cierra esta medida o sea el mojón llamado Las Blancas. De la medida se ha practicado dentro de los límites especificados en el antecedente de dominio y que son: al Norte, el cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real, que conduce a la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotes Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres; el lote es parte de otro de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores: Enrique Donaire Avilez, Jurgen Hesse Steiner y Raúl Mejía Torres, que tienen como antecedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384 del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho, y que

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho Inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Mario Mejía T., a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA). Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

Del 20 O., al 12 N. 71.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, declaró a la señora Juana Lara Caballero viuda de Lara, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su madre legítima, Carmen Caballero de Lara, vecina que fue de este municipio, y le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Representó el Abogado don Héctor Fajardo García. Santa Rosa de Copán, 8 de septiembre de 1971.

Daniel Fajardo E.  
Secretario

22 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha ocho de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a María Luisa Ochoa de Fajardo y a Elvia Leticia Ochoa de Sánchez, herederas ab intestato de su difunto padre el señor Máximo Ochoa Hernández, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1971.

JOSE ANTONIO GIRÓN SÁNCHEZ  
Secretario por Ley.

22 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público hace saber: que este Juzgado por sentencia dictada el once de los corrientes, declaró a doña Lidia Rosa Madrid Amaya viuda de Rodríguez, heredera ab intestato por derecho personal, de su difunto esposo don Salomón Rodríguez Guzmán, y le concedió la posesión efectiva de todos los bienes, derechos y obligaciones que forman el acervo hereditario, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—San Pedro Sula, 16 de septiembre de 1971.

Emilio A. Escoto  
Secretario.

22 O. 71.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Margarito Zúniga Rodas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un inmueble como de dos manzanas de extensión, sita en el lugar llamado El Gallinazo, jurisdicción de Comayagüela, D. C., en el cual he construido mi casa y tengo cultivado de árboles frutales, y cercado en todos sus rumbos, con alambre de púa. Dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Luis Romero; al Sur, y al Este, carretera de por medio, propiedad de María Rodas; y al Oeste, carretera de por medio, propiedad del Ingeniero Luis Alonso Valenzuela. Este inmueble sin contar con las mejoras, lo hube por compra que hice a la señora Guadalupe Salazar; y sumando mi posesión a la de la vendedora, tengo más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión". Y para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los señores Luis Alonso Aguirre Romero, casado, José Luis Zúniga Raudales, soltero y Guadalupe de Jesús Amador, soltero, todos mayores de edad, Propietarios de Bienes Inmuebles y de este vecindario.—

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

*José Francisco Aceituno,*  
Secretario.

23 A., 22 S. y 22 O. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancha, hago saber al público: que doña Soledad Turcios vda. de Matute, residente en esta ciudad, ha presentado escrito a este Juzgado, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble urbano: Una casa y solar, situados en barrio de Jesús de esta ciudad de Juticalpa; la casa es de construcción de bahareque, techo cubierto de tejas, piso de tierra, arcesón de madera rolliza que mide siete varas de frente y seis varas de fondo, con anexos de una cocina de 7 varas de largo por 4 de ancho, con un corredor de 7 varas de largo por 2 varas de ancho, una despensa de 5 varas de largo por 3 de ancho, ubicada la construcción en un solar que mide y limita: al Norte, 38 varas, con casa y solar de Antonio Turcios; al Sur, 38 varas, con propiedades de Pedro Rivera y Antonio Moradel; y la casa construida con sus propios esfuerzos personales. Que el solar está cercado por todos los rumbos con alambre espigado a nueve hilos, que la casa tiene acera al lado de la calle e instalación de agua potable. Que para acreditar los extremos, ofrece la información de los testigos: Carlos Martínez, Félix Solís y Alfonso Reyes Matute. Que dá para las gestiones al Abogado Benigno R. Irías h. del Colegio de Abogados, con facultades de ley. Se manda que se publique avisos en "La Gaceta", una vez cada mes durante tres meses, para los efectos de ley.—Juticalpa, 26 de agosto de 1971.

*Rafael Olivera Cáliz,*  
Secretario.

22 S., 22 O. y 22 N. 71.

El infrascrito Secretario, al público en general, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Gregorio Palma Irías, mayor de edad, casado, oficinista y vecino del Distrito Central, solicitando Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: "Inmueble denominado El Hornito, en el lugar llamado quebrada Honda, aldea de La Loma

de Enmedio, jurisdicción del municipio de Potrerillos de este departamento, que tiene una extensión superficial de cuarenta manzanas, más o menos, propio para la agricultura y ganadería; acotado con cercas naturales, alambre de piedra por todos sus rumbos, limitado así: al Norte, con el terreno denominado Los Quebrachos; al Sur, con el Río Grande de Choluteca; al Este, con la quebrada de La Guanábana; y, al Oeste, con propiedad de herederos de Teodosio Palma; que dicho inmueble lo posee desde 1948 y lo hubo por herencia de su difunto padre José de la Cruz Irías Ordóñez, quien a su vez lo poseyó por más de cincuenta años; habiéndolo poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por igual tiempo. Para acreditar los extremos de la petición, nomina como testigos a los señores: Máximo Castellanos, Perfecto Valerio y Antonio Mayorquín, mayores de edad, propietarios y vecinos del municipio de Potrerillos de este departamento.—Danlí, 12 de marzo de 1971.

*G. Barrios M.,*  
Secretario.

22 S., 22 O. y 22 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que la señora Gloria Vargas de Tovar, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial y de este vecindario, con fecha 23 del corriente mes, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de una fracción de terreno de una manzana de extensión más o menos, ubicado en el lugar de Bonito, de esta jurisdicción, cercado con alambre espigado, con dos champas en su interior, limitado: al Norte, carretera de La Ceiba a Tela; al Sur, propiedad del doctor Rafael Pavón; al Este, la misma propiedad del doctor Pavón; y, al Oeste, río Bonito. Inmueble que adquirió por compra hecha al señor José Luciano Solís; ofrece la información de los testigos: Miguel Barrios, Enemecio Zelaya y Francisco Lambur, todos mayores de edad, propietarios de bienes raíces y de este vecindario.—La Ceiba, 30 de agosto de 1971.

*Agustín Rodríguez C.,*  
Srio. Juzgado de Letras.

22 S., 22 O. y 22 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos de ley, hace saber: que el Abogado Héctor Fúnez Barahona, con fecha 20 del corriente mes, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno de 90 manzanas, más o menos, en el lugar de El Corozal de esta jurisdicción, acotado con alambre de púa en parte, cultivado con café, zacate y árboles frutales, el que colinda: al Norte, propiedad de Alejandro Flores y la de herederos de Miguel Angel Becerra y de Miguel Angel Cano; al Sur, propiedad de Juan Sánchez, mediando quebrada Seca; al Este, río Juana Leandro; y, al Oeste, propiedad de Valentín Vásquez, mediando quebrada La Colorada. Inmueble que hubo por cesión de una deuda que le hizo el señor Jesús Flores. Y que por no tener documento inscribible, solicita el Título Supletorio, ofreciendo además la información de los testigos: Juan David, Faustino Guity Lali y Alejandro Flores, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario.—La Ceiba, 30 de agosto de 1971.

*Agustín Rodríguez C.,*  
Srio. Juzgado de Letras.

22 S., 22 O. y 22 N. 71.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Departamento de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el número doscientos dieciocho (218), en mi carácter de apoderado de la Sociedad Roussel Uclaf, S. A., domiciliada en 35 boulevard de los Inválidos, París 7e, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito, a favor de mi representada y por el término de diez años de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

**SITILON**

Dicha marca distingue y protege, productos farmacéuticos en general y se

## DISMINUCION DE CAPITAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos de ley, se les hace saber: que en la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Constructora de Obras Civiles, S. A. de C. V., celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, el quince de mayo del presente año y en el Consejo de Administración, en sesión de la misma sociedad celebrada el veinte de julio t a m b i é n del corriente año, se acordó disminuir el capital mínimo suscrito y pagado de la sociedad de L 45.000.00 a L 27.000.00. Asimismo se acordó hacer una nueva emisión por valor de L 100.000 de acciones. El capital máximo autorizado sigue siendo de L 400.000.00.

Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1971.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 S., 8 y 22 O. 71.

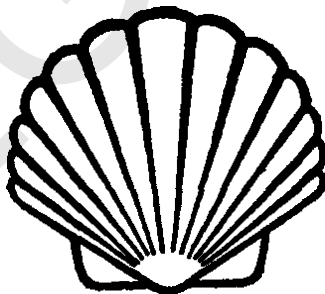
aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio o la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca PLANIFAN, de donde pido que razone en esta dirigencia y acompañe además los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 S., 11 y 22 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 816.149, el 25 de enero de 1961, renovada por catorce años a contar del 25 de enero de 1968; para distinguir: productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura y silvicultura, abonos, resinas de toda clase, compo-

siciones, extinguidoras de fuego, sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura, sustancias químicas para preservar alimentos, sustancias para curtir, sustancias adhesivas, compuestos a prueba de agua, materiales de concreto, catalizadores, antioxidantes y solventes, aditivos anti-humo y preparaciones para bajar el punto de congelación del agua y otros líquidos, líquidos para breque y abono para semillas, consistente en



la figura de una concha, tal como se muestra en las etiqpetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estaupándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 22 O. y 1° N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado con el N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, como Apoderado de la sociedad mercantil "Fábrica de Carteras Catalina, S. de R. L.", con todo respeto comparece ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada: "Royal", que se usará para

Plásticos



distinguir y proteger toda clase de productos plásticos, como carters, monederos, billeteras, llaveros, maletines, valijas, maletas para viaje, portafolios, cinturones, chumpas, capotes, cortinas, gorras para el baño, jañales para niño, (calzones plásticos), bolsas para pañales, baberos plásticos, bolsas de anteojos, juguetes plásticos inflables, artículos para playa, manteles plásticos y de esponja, cigarreras y tabaqueras, baúles, sacos de viaje, mochilas, artículos para escolares, cajas para joyas, estuches diversos, gorras impermeables, chinelas y pantuflas, cartapacios para escolares, portafolios y forros plásticos para libros y cuadernos escolares, lapiceros, portaplumas, archivadores, clasificadores, sujeta papeles, atáches, y otros artículos similares para uso en los centros de enseñanza y cualquier otro producto que en el futuro produzca mi representada "Carteras Catalina, S. de R. L.". Esta marca se distinguirá por lo siguiente: Irá en la parte superior plásticos, y a continuación una armadura antigua, dentro de una raya horizontal, dos rayas verticales y dos rayas formando un triángulo, irá la palabra "Royal", dicha marca también irá en toda clase de tamaño, en cualquier tipo de color y letra, estampada, estarcida, pintada, grabada en relieve, o en cual

quer otra forma utilizable y aplicable en los productos mismos, en sus empaques, envolturas, cajas, y todo aquello utilizable en el comercio y la industria, para los trámites legales correspondientes, acompañe los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales correspondientes, inscribir en el registro, la marca hondureña iniciada "Royal".—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20, 1° y 11 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 876.177, el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: herramientas de mano e implementos de mano; consistente en la palabra:

**SHELL**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley, y el diésé. — Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20, 2 y 13 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado con el N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, como Apoderado de la sociedad mercantil "Fábrica de Carteras Catalina, S. de R. L.", con todo respeto comparezco ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial y denominada: "Granada", esta marca se distinguirá por lo siguiente: En

  
DISEÑOS EXCLUSIVOS

la parte superior de la palabra "Granada", irá una corona en cualquier clase de color; dicha marca se usará para distinguir y proteger, carteras, monederos, billeteras, llaveros, maletines, valijas, maletas para viaje, portafolios, cinturones, chumpas, capotes, cortinas, gorras para baño, pañales para niño, (calzones plásticos), bolsa para pañales, baberos plásticos, bolsas de anteojos, juguetes plásticos inflables, artículos de playa, manteles plásticos y de esponja, cigarreras y tabaqueras, baúles, sacos de viaje, mochilas, artículos para escolares, cajas para joyas, estuches diversos, gorras impermeables, chinelas y pantuflas, cartapacios para escolares, portafolios y forros plásticos para libros y cuadernos escolares, lapiceros, portalápices, portaplumas, archivadores, clasificadores, sujeta papeles, atáches y otros artículos similares para uso en los centros de enseñanza y todos los productos que en el futuro produzca mi representada "Fábrica de Carteras Catalina, S. de R. L.", dicha marca irá también en toda clase de tamaño y colores, en cualquier tipo de letras, pintada, estarcida, estampada, grabada en relieve, o en cualquier otra forma utilizable y aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y todo aquello usado en el comercio y la industria, para los trámites legales correspondientes, acompañe los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: Admitir la anterior solicitud y previo los trámites legales, inscribir el registro correspondiente, la marca hondureña inicial denominada "Granada".—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 O., 1° y 11 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited,

domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 950.200, el 28 de octubre de 1969, por un período de siete años; para distinguir: metales comunes en bruto y en parte en bruto, y sus aleaciones; sustancias minerales y metalíferas; consistente en la palabra:

## SHELL

y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 O., 2 y 13 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 816.154, el 25 de enero de 1961, renovada por catorce años, a contar del 25 de enero de 1968; para distinguir: preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones para lavado en seco; detergentes; preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, para remojo, expandidoras, desengrasadoras y abrasivas; jabones, shampoos, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos; consistente en la palabra:

## SHELL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola,

estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 O., 2 y 13 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 876.190, el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: materiales para construcción; piedra natural y artificial; cemento, liga, mortero, yeso y grava; tubos de loza de barro o de cemento; materiales para construcción de carreteras; asfalto, brea o alquitrán, betún; emulsiones bituminosas; composiciones de resina y betún, casas portátiles; monumentos de piedra; remates de chimeneas; cubiertas para techos, membranas para techos, tejamaníes para techos, baldosas para el suelo y compuestos; paneles para paredes y ladrillos para paredes, y láminas a prueba de agua; consistente en la palabra:

## SHELL

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

22 O., 2 y 13 N. 71.

Viene de la 1a Página  
Acuerdo N° 548

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Rolando Torres y María Domínguez Ortega, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo costo de (L. 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urusman E.

Acuerdo N° 549

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pompilio Zúñiga A., y Evangelista Zúñiga, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo costo de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urusman E.



REGUCIGALPA, D. C. 1971